

RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CAPÍTULO II, TÍTULO V. LEY 39/15

RECURSOS ADMINISTRATIVOS	ALZADA	REPOSICIÓN	EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Se interponen	Actos que no pongan fin a la vía administrativa.	Contra actos que ponen fin a la vía administrativa.	Actos firmes en vía administrativa
¿Ante quién?	Ante el órgano que dictó el acto o el competente para resolverlo.	Ante el órgano que dictó el acto.	Ante el órgano que dictó el acto
Competente para resolver	El órgano superior jerárquico de quien dictó el acto administrativo	El mismo órgano que dicta el acto	El mismo órgano que dictó el acto,
Plazos de interposición	Acto expreso: 1 mes	Acto expreso: 1 mes	ERRORES DE HECHO: 4 años siguientes a la notificación de la resolución.
	Acto presunto: en cualquier momento a partir del día siguiente en el que se produce el silencio administrativo.	Acto presunto: en cualquier momento a partir del día siguiente en el que se produce el silencio administrativo,	RESTO DE CASOS: 3 meses desde el conocimiento de la resolución o de la sentencia judicial firme.
Plazos de resolución	3 meses	1 mes	3 meses
	Contra la resolución sólo cabe recurso extraordinario de revisión	Contra la resolución no se puede interponer de nuevo este recurso	Si no se resuelve en plazo: silencio negativo y se abre la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa